



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA

AMERICANWIDE SOCIEDAD ANONIMA

CELEBRADA ENTRE:

ALBA MARIA CABEZAS CABEZAS

Y

VERONICA DE LAS MERCEDES RIBADENEIRA VASQUEZ

CUANTIA \$1.000.00

DI TRES COPIAS

L.C.A.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY
MARTES OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE MI
DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DE ESTE
CANTON, COMPARECEN: LA SEÑORA ALBA MARIA CABEZAS
CABEZAS, CASADA; Y, LA SEÑORITA VERONICA DE
LAS MERCEDES RIBADENEIRA VASQUEZ, SOLTERA, POR

SUS PROPIOS DERECHOS. LAS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADAS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME PRESENTAN PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA QUE DICE: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS SIRVASE INSERTAR ESTA EN QUE CONSTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y DECLARACIONES: PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN A CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑORITA ALBA MARIA CABEZAS CABEZAS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO Y VERONICA DE LAS MERCEDES RIBADENEIRA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO SEGUNDA.- CONVIENEN LAS COMPARECIENTES EN CONSTITUIR LA COMPANIA AMERICANWIDE SOCIEDAD ANONIMA; ESTA COMPANIA SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES QUE CONFORMAN SUS ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- AMERICANWIDE SOCIEDAD ANONIMA. ES UNA COMPANIA CONSTITUIDA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, UBICADA EN LA CALLE BRASIL N CUATRO GUION OCHO TRES SIETE Y NICOLAS LOPEZ, PERO PODRA ESTABLECER AGENCIAS, OFICINAS O SUCURSALES EN



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

OTRAS CIUDADES DEL PAIS O DEL EXTERIOR. ARTICULO
DOS.- OBJETO SOCIAL. - LA COMPANIA TENDRA COMO OBJETO
SOCIAL: A) PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN LOS
SECTORES DE TELECOMUNICACIONES: DATA COMUNICACIONES:
ISP'S: SISTEMAS INFORMATICOS: REDES DE
COMUNICACIONES Y TODO LO RELACIONADO EN MATERIAL
ELECTRONICO, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS
Y ACTIVIDADES: B) LA IMPORTACION, ENSAMBLAJE,
MONTAJE, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA,
DISTRIBUCION Y REPRESENTACION DE: HARDWARE,
SOFTWARE, MAQUINARIA, EQUIPOS, PRODUCTOS, PARTES,
PIEZAS, ACCESORIOS, SUMINISTROS, PERIFERICOS Y DEMAS
MATERIALES DESTINADOS A LOS MENCIONADOS SECTORES: C)
PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE:
INSTALACION, MANTENIMIENTO, ASESORIA TECNICA,
PLANEACION Y DESARROLLO EN SISTEMAS Y
TELECOMUNICACIONES, EN EL AREA DE PLANTA EXTERNA,
SISTEMAS DE FIBRA OPTICA, REDES INALAMBRICAS, REDES
DE ACCESO, APLICACIONES IP DATOS Y MULTIMEDIA,
SISTEMAS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE INFORMACION
COMERCIAL Y TECNOLOGICA, A TRAVES DE SERVIDORES Y
REDES INFORMATICAS DE DATOS SEA* ESTANDARES,
DIGITALES, SATELITALES Y FIBRA OPTICA: D) LA
COMERCIALIZACION DE HARDWARE Y SOFTWARE DE EQUIPOS,
MAQUINARIA, PIEZAS, INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS QUE
SIRVAN PARA TODA CLASE DE EMPRESAS E INDUSTRIAS,
PUBLICAS Y/O PRIVADAS DEL PAIS, EN TODOS LAS AREAS
DE COMERCIO LICITO, SEAN ESTAS LAS AREAS DE

00000.2

TELECOMUNICACIONES. INFORMATICA. ELECTRONICA. E) COMERCIALIZACION. IMPLEMENTACION. PROVEER. LICENCIAR. SUBLICENCIAR. CONFIGURAR. MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO. DE SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMATICOS DE SOFTWARE. HARDWARE Y OTROS SISTEMAS SIMILARES APLICADOS A LAS AREAS DE TELECOMUNICACIONES. ELECTRONICAS. Y DEMAS AREAS DEL COMERCIO. Y PODRA COMERCIALIZAR. IMPORTAR. EXPORTAR O DESARROLLAR PROGRAMAS INFORMATICOS DE SOFTWARE Y OTROS SISTEMAS SIMILARES. F) LA EMPRESA TAMBIEN PODRA BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. EN VOZ. DATOS. IMAGENES. VALOR AGREGADO. ENTRE OTROS. PREVIA LA OBTENCION DE LAS RESPECTIVAS LICENCIAS QUE EXIJA EL ORGANISMO REGULADOR. (CONATEL) EN EL ECUADOR. G) ACTIVIDADES. COMO LA COMERCIALIZACION. PRODUCCION. IMPORTACION DE TODO LO RELACIONADO A LA INDUSTRIA QUIMICA FARMACEUTICA. H) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACION SOCIAL. RADIO. PRENSA Y TELEVISION. MARKETING Y RELACIONES PUBLICAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. LA COMPANIA PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES PERMITIDOS POR LAS LEYES. REALIZAR INVERSIONES. FORMAR PARTE DE OTRAS COMPANIAS O FUSIONARSE CON OTRAS EMPRESAS; A) SER SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS COMPANIAS. SOCIEDADES. CORPORACIONES. FUNDACIONES Y ASOCIACIONES; B) LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA. MANDATARIA. AGENTE. REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS LA ASESORIA EN
LOS CAMPOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL: C) LA
AGENCIA Y REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O
EXTRANJERAS, PUBLICAS, SEMIPUBLICAS O PRIVADAS, QUE
TENGAN A FIN OBJETO SOCIAL: D) LA PARTICIPACION EN
LICITACIONES Y CONCURSOS DE OFERTAS PARA EL
SUMINISTRO DE BIENES MATERIALES Y PARA LA
PRESTACION, CONCESION, DELEGACION, ADMINISTRACION O
PRIVATIZACION DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICOS.- E) EL
MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA
ASESORIA EN LOS CAMPOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETIVO
SOCIAL. EN CONSECUENCIA, SERAN PROPIOS DE LA
COMPANIA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE
RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO
SOCIAL. ARTICULO TRES.- DURACION.- EL PLAZO DE
DURACION DE LA PRESENTE COMPANIA ES HASTA EL TREINTA
Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCUENTA,
PUDIENDO ESTE PLAZO PRORROGARSE O DISOLVERSE LA
COMPANIA Y LIQUIDARSE ANTES DE SU CUMPLIMIENTO, DE
ACUERDO A LA LEY, LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA Y QUE
AL RESPECTO DECIDIERE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y
ACCIONES.- ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO Y
AUTORIZADO.- A) EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA
ES DE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
(USA \$ 1.000) DIVIDIDOS EN MIL ACCIONES ORDINARIAS Y
NOMINATIVAS DE UN DOLAR DE VALOR CADA UNA, NUMERADAS
DEL CERO, CERO UNO AL MIL, INCLUSIVE. B) EL CAPITAL

AUTORIZADO ES DE DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (USD 2.000) VALOR HASTA EL CUAL LA COMPANIA PODRA ACEPTAR SUSCRIPCIONES Y EMITIR ACCIONES.- ARTICULO CINCO.- ACCIONES.- LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y ESTARAN NUMERADAS CADA ACCION DA DERECHO. EN PROPORCION A SU VALOR PAGADO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL. A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y A LOS DEMAS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.- LOS TITULOS DE ACCIONES SE EXTENDERAN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADAS Y ESTARAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPANIA ENTREGADO EL TITULO AL ACCIONISTA. ESTE SUSCRIBIRA EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. UN TITULO DE ACCION PODRA COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS POSEA EL PROPIETARIO O PARTE DE ESTAS A SU ELECCION. LOS TITULOS DE ACCIONES SE INSCRIBIRAN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. EN EL QUE SE ANOTARAN LAS SUCEVAS TRANSFERENCIAS. LA CONSTITUCION DEL DERECHO REALES Y LAS DEMAS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS NO SURTIRA EFECTO CONTRA LA SOCIEDAD NI CONTRA TERCEROS. SINO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ESTA INSCRIPCION SE EFECTUA CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA. SIEMPRE QUE SE HAYA COMUNICADO A ESTE LA TRANSFERENCIA EN UN INSTRUMENTO FECHADO SUSCRITO POR EL CEDENTE Y EL



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

CESIONARIO. O MEDIANTE COMUNICACIONES SEPARADAS SUSCRITAS POR CADA UNO DE ELLOS DICHAS COMUNICACIONES DEBERAN SER ARCHIVADAS IGUALMENTE PODRIA EFECTUARSE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS SI SE ENTREGASE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EL TITULO DE ACCIONES EN EL QUE SE CONSTE LA NOTA DE CESION RESPECTIVA: EN ESTE CASO SE ANULARA Y ARCHIVARA ⁰⁰⁰⁰⁰⁴ TITULO Y SE ELIMINARA EN SU LUGAR UNO NUEVO A NOMBRE DEL CESIONARIO. SI UN TITULO DE ACCION SE EXTRAVIARE O DESTRUYERE, LA COMPANIA PODRA ANULARLO Y CONFERIR UNO NUEVO AL RESPECTIVO ACCIONISTA A PEDIDO ESCRITO DE ESTE. PREVIA PUBLICACION POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA. A COSTA DEL ACCIONISTA Y DESPUES DE TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO SIETE.- ORGANOS.- PARA SU GESTION SOCIAL. LA COMPANIA ACTUARA POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS Y FUNCIONARIOS: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PRESIDENTE. GERENTE GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPANIA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA ADMINISTRACION AL PRESIDENTE. AL GERENTE GENERAL. A LOS FUNCIONARIOS QUE LOS ADMINISTRADORES NOMBRADOS PARA OBJETIVOS ESPECIFICOS.- PARRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCHO.- PODER DE LA JUNTA.-
LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA COMPANIA ES LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS. ELLA DA EXPRESION A LA
VOLUNTAD SOCIAL Y SE INTEGRA CON LOS ACCIONISTAS QUE
DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, TENGAN DERECHO A
CONCURREN Y VOTAR EN SUS REUNIONES.- LAS DECISIONES
DE LA JUNTA GENERAL, OBLIGAN A TODOS LOS
ACCIONISTAS, AUN A LOS AUSENTES Y DISIDENTES, SALVO
EL DERECHO DE IMPUGNACION DE ACUERDO A LA LEY.-
ARTICULO NUEVE.- RESOLUCIONES.- LAS RESOLUCIONES DE
LA JUNTA GENERAL SE TOMARAN POR UNA MAYORIA QUE
REPRESENTE EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL
CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA JUNTA, SALVO LAS
EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY O LOS ESTATUTOS. SE
TENDRA EN CUENTA QUE CADA ACCIONISTA TENDRA DERECHO
A VOTO EN PROPORCION AL VALOR PAGADO DE CADA ACCION.
LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A
LA MAYORIA NUMERICA.- ARTICULO DIEZ.- JUNTAS
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES
SON ORDINARIAS Y SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO
PRINCIPAL DE LA COMPANIA PREVIA CONVOCATORIA DEL
PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA: EN
CASO DE URGENCIA PODRAN SER CONVOCADAS POR LOS
COMISARIOS.- EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN
POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL
CAPITAL SOCIAL PODRAN PEDIR POR ESCRITO, EN
CUALQUIER TIEMPO, AL ADMINISTRADOR O A LOS
ORGANISMOS DIRECTIVOS DE LA COMPANIA. LA



DR. JAIME AILLON ALBAN

**NOTARIA
CUARTA**

CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE ~~INDIQUEN~~ EN SU PETICION. SI EL ADMINISTRADOR O EL ORGANISMO DIRECTIVO REHUSAREN HACER LA CONVOCATORIA O NO LA HICIEREN DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICION. PODRAN RECURRIR AL SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS SOLICITANDO DICHA. CONVOCATORIA.- ARTICULO ONCE.- FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.- LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA. LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER EPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS.- EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRAN TRATARSE DE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. BAJO PENA DE NULIDAD. SALVO LO ESTIPULADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPANIAS.- ARTICULO DOCE.- JUNTA UNIVERSAL.- ESTA JUNTA SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR. DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO. SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO. Y LOS ASISTENTES. QUIENES DEBERAN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCION DE NULIDAD. ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA SIN EMBARGO. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDEN Oponerse a la discusion de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

00000.5

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. SERA CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA. CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNION. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR. LA CONVOCATORIA DEBERA HACERSE. ADEMAS. MEDIANTE COMUNICACIONES ESCRITAS O TELEGRAFICAS O POR TELEX O FAX. DIRIGIDAS A AQUELLOS ACCIONISTAS QUE ASI LO HUBIEREN SOLICITADO PREVIAMENTE POR ESCRITO E INDICADO A LA COMPANIA SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES O DATOS. LA CONVOCATORIA DEBERA SEÑALAR LUGAR, DIA, HORA Y OBJETO DE LA REUNION.- ARTICULO CATORCE- QUORUM.- LA JUNTA GENERAL NO PODRA CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DEBIENDO PRESENTARSE ASI EN DICHA CONVOCATORIA. QUE SE HARA EN LA MISMA FORMA QUE LA PRIMERA.- ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA FECHAS DE LA CONVOCATORIA, NO PODRA MEDIAR UN PLAZO MAYOR DE TREINTA DIAS NI MODIFICARSE EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA EL OBJETO DE LA PRIMERA.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDE ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACION, LA FUSION, LA DISOLUCION



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

ANTICIPADA DE LA COMPANIA. LA REACTIVACION DE LA
COMPANIA EN PROCESO DE LIQUIDACION LA CONVALIDACION
Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACION DE LOS
ESTATUTOS. HABRA DE CONCURRIR A ELLA POR LO MENOS
LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO. EN
PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA Y TERCERA
CONVOCATORIA. SI HUBIERE LUGAR. SE PROCEDERA CON
ARREGLO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO DOSCIENTOS
CUARENTA DE LA LEY DE COMPANIAS.- ARTICULO QUINCE.-
DIRECCION DE LA JUNTA.- LAS JUNTAS SERAN PRESIDIDAS
POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA O QUIEN LE SUBROGUE
Y A FALTA DE AMBOS POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA
JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL. ACTUARA COMO
SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O QUIEN LE SUBROGUE. Y
A FALTA DE AMBOS POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA
COMO SECRETARIO AD-HOC.- ARTICULO DIEZ SEIS
COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- A LA JUNTA LE
CORRESPONDE A) EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY
SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA: B) ACORDAR
CAMBIOS SUSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS
SOCIALES: C) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE, AL
GERENTE GENERAL Y A LOS COMISARIOS. LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA PODRA DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSION Y
REMOCION DE LOS ADMINISTRADORES. AUN CUANDO EL
ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DIA: D) FIJAR LAS
REMUNERACIONES U HONORARIOS DE LOS ADMINISTRADORES
DE LA COMPANIA. DE LOS LIQUIDADORES Y DE LOS
COMISARIOS: E) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS. EL

000006

BALANCE. EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. LOS INFORMES QUE LE PRESENTARAN AL GERENTE GENERAL Y LOS COMISARIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DICTAR SU RESOLUCION. NO PODRAN APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIESEN SIDO PRECEDIDOS POR INFORME DE LOS COMISARIOS: F) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; G) AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LOS INMUEBLES ASI COMO LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES REALES SOBRE ELLOS; H) AUTORIZAR GASTOS. INVERSIONES Y EN GENERAL TODA TRANSACCION. ACTO O CONTRATO QUE OBLIGUE O NO A LA COMPANIA. CUANDO SU CUANTIA INDIVIDUAL SUPERE LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS. AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO O CONSTITUCION DE AVALES O FIANZAS EN GARANTIA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTIA; I) INTERPRETAR DE MODO OBLIGATORIO LOS PRESENTES ESTATUTOS; J) DELEGAR EN SUS ADMINISTRADORES SUS FACULTADES. SIEMPRE QUE ESTA DELAGACION NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY O LOS ESTATUTOS; K) LOS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES. LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA Y SUS REGLAMENTOS INTERNOS. PARRAFO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTICULO DIEZ Y SIETE.- DEL PRESIDENTE.- PARA SER PRESIDENTE DE LA COMPANIA NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA MISMA: DURARA DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, SIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

A) CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL: B) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL: C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TITULOS Y ACCIONES DE LA COMPANIA: Y D) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE Y ACTUAR CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y DEBERES HASTA QUE REASUMA SUS FUNCIONES O LA JUNTA GENERAL DESIGNE NUEVO GERENTE GENERAL: E) SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS GASTOS, INVERSIONES Y EN GENERAL TODA TRANSACCION, ACTO O CONTRATO QUE OBLIGUE O NO A LA COMPANIA, CUANDO LA CUANTIA INDIVIDUAL SUPERE LOS MONTOS O LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS: F) LOS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA, SUS REGLAMENTOS INTERNOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO DIEZ Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA MISMA . DURARA DOS ANOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, SIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:

A) REPRESENTAR A LA COMPANIA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE: B) BAJO LA SUPERVISION DEL PRESIDENTE, ADMINISTRAR LA COMPANIA, COMO MANDATARIO GENERAL CON LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS: C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: D) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y EN GENERAL AL PERSONAL DE TRABAJADORES QUE LABOREN EN LA COMPANIA; E) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME, JUNTAMENTE CON EL BALANCE Y LOS PROYECTOS DE REPARTO DE UTILIDADES; Y F) LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, Y EN GENERAL TODOS LOS QUE SON INHERENTES POR SU CARGO EN LA COMPANIA.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- RESPONSABILIDAD GENERAL DEL GERENTE.- EN CASO DE QUE EL GERENTE GENERAL O QUIEN LO SUBRÓGUE REALIZARE UN ACTO O CELEBRARE UN CONTRATO SIN LAS AUTORIZACIONES PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; TAL ACTO O CONTRATO OBLIGARA A LA COMPANIA FRENTE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPANIAS, PERO AQUEL SERA PERSONALMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPANIA POR LOS PERJUICIOS QUE TAL ACTO O CONTRATO CAUSARE.-

CAPITULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTE .- LA FORMACION DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, RESERVA FACULTATIVA, DE FONDOS ESPECIALES, GRATIFICACIONES Y EL REPARTO DE UTILIDADES, SERAN CUMPLIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY Y PREVIA RECOMENDACION DEL GERENTE GENERAL COMO TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SON ORDINARIAS Y NO EXISTEN PREFERENCIAS, LOS BENEFICIOS A REPARTIRSE A CADA ACCIONISTA



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

ESTARAN EN PROPORCION DIRECTA AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES: ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LOS COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARA ANUALMENTE UNO O MAS COMISARIOS CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. AL COMISARIO O COMISARIOS EN FUNCIONES LES CORRESPONDE UN EXAMEN DETENIDO DE LA CONTABILIDAD Y DE SUS JUSTIFICACIONES. ASI COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA COMPANIA. PARA LO CUAL EJERCITARAN LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARAN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE ESTOS PARTICULARES. INFORME SOBRE EL CUAL DEBERA PRONUNCIARSE LA JUNTA GENERAL PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPANIA. ARTICULO VEINTE Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA SE HARA EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY. EN CASO DE DISOLUCION VOLUNTARIA DE LA COMPANIA, ACTUARA COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL. ARTICULO FINAL.- EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. SE ESTARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPANIAS, CODIGO DE COMERCIO Y MAS LEYES Y LEGISLACION ECUATORIANA APLICABLES. EN LO QUE MANTUVIEREN ARMONIA. DECLARACIONES: LOS FUNDADORES DECLARAMOS: A) QUE NO HACEMOS RESERVAS EN PROVECHO PARTICULAR DE PREMIO, CORRETAJE O BENEFICIO ALGUNO; B) QUE COMPARECEMOS A SUSCRIBIR ESTA ESCRITURA DE FUNDACION DANDO NUESTRO CONSENTIMIENTO A LOS ACTOS CONSTITUIDOS DE ESTA

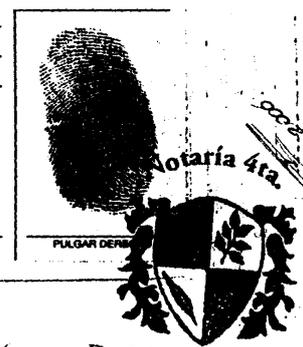
SOCIEDAD.- TERCERA.- FORMA DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO EN UN CIEN POR CIENTO (100%) DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO USD	PAGADO USD		
ALBA MARIA CABEZAS	900	900	900	90%
VERÓNICA RIVADENEIRA	100	100	100	10%
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100%

EL CAPITAL PAGADO SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA. COMO LO ACREDITA EL CERTIFICADO BANCARIO ANEXO. CUARTA.- QUEDA FACULTADO EL ABOGADO FRANKLIN JARAMILLO, PARA QUE, EFECTUE LAS GESTIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL TRAMITE, APROBACION E INSCRIPCION DE ESTE CONTRATO SOCIAL. USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUI LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL Y QUE SE HALLA FIRMADA POR ABOGADO FRANKLIN JARAMILLO, PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION DE LA PRESENTE SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y

CECUDIA DE CIUDADANIA No. 1707290472
RIBADENEIRA VASQUEZ VERONICA DE LAS MERCEDES
 NOMBRES Y APELLIDOS
 24 SEPTIEMBRE 1949
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISELA
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 18 396 12711
 TOMO PAG. ACT.
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 GONZALEZ SUAREZ 68
 FIRMA DEL CEDULADO
 Veronica Ribadeneira

ECUATORIANA***** 533441222
 NACIONALIDAD IND.DACT.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTITUCION
 JOSE VIRGILIO RIBADENEIRA PROF.OCCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 STELLA VASQUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 29/05/197
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 27/05/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 743054
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 Indio



Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 85-0157 NUMERO
 1707290472 CEDULA
 RIBADENEIRA VASQUEZ VERONICA DE LAS MERCEDES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

00000.9

ECUATORIANA***** V244314444
 CASADO MARCO V CAZA VASCONEZ
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MIRIAN CABEZAS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 22/05/2006
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 22/05/2019
 FORMA No. REN 1902121
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CECUDIA DE CIUDADANIA No. 171476331-3
CABEZAS CABEZAS ALBA MARIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
 31 ENERO 1980
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 008-B-0255 05910 E
 TOMO PAG. ACT.
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 GONZALEZ SUAREZ 1985
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 29-0051 NUMERO
 1714763313 CEDULA
 CABEZAS CABEZAS ALBA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
 Quito a,
 08-08-2006



DR. JAIME AILLON ALBAN

**NOTARIA
CUARTA**

LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES AQUELLOS SE
AFIRMAN Y RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO Y FIRMAN EN
UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL NOTARIO. DE TODO LO CUAL
DOY FE.-

ALBA MARIA CABEZAS CABEZAS
C.C. 171476331-3

VERONICA DE LAS MERCEDES RIBADENEIRA
C.C. 1707290472

Número Operación **CIC101000001874**

Hemos recibido de

Nombre
CABEZAS CABEZAS ALBA MARIA
RIBADENEIRA VASQUEZ VERONICA DE LAS MERCEDES

Aporte
900.00

100.00

Total

1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
AMERICANWIDE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

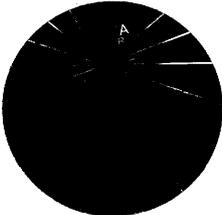
QUITO

Miércoles, Agosto 2, 2006

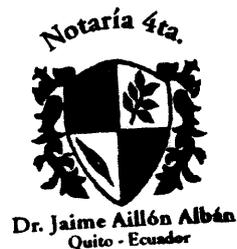
FECHA

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de agosto del año dos mil seis.

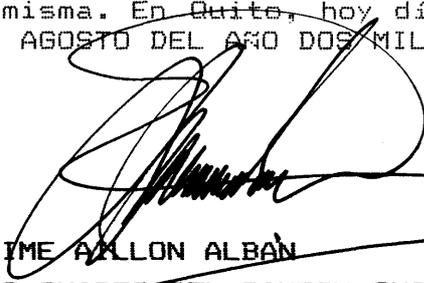


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



EDU.END.EDU

RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, Tomé nota de la Resolución No. 06.Q.IJ. 2952, de DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; **APRUEBA** la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA «AMERICANWIDE SOCIEDAD ANONIMA». , otorgada ante mí, el OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS., al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **06.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de agosto del 2.006, bajo el número **2434** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AMERICANWIDE S. A.**", otorgada el 08 de agosto del 2.006, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **37075**.- Quito, a quince de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

24631

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

9 NOV 2006

Señores

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AMERICANWIDE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL